Expediente Gco. N.º 491/2023
Expediente Gex. Ppal Nº 2023/12365
Expediente Gex. Subexpdte Nº 2024/18843

=DECRETO=

Visto el expediente relativo finalización del procedimiento de resolución del contrato de obras de "Actuación integral para la modernización del parque científico tecnológico de Córdoba "Rabanales 21"Córdoba)", incluida en el Plan Provincial de Dotación y Modernización de Espacios Productivos y de Innovación en la Provincia de Córdoba, y de acuerdo con el informe emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación, el Jefe de dicho Servicio, con nota de conformidad del Secretario General, en el que consta lo siguiente:

*" Continuando con la tramitación del procedimiento para la resolución del contrato administrativo de obra denominada **"Actuación integral para la modernización del Parque Científico Tecnológico Rabanales 21 (Córdoba)"**, iniciado por Decreto de fecha **12 de abril de 2024**, de la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Excma. Diputación Provincial.*

***Visto** el informe emitido con fecha 14 de mayo de 2024, por D. Manuel Antonio Navarro Mármol, en calidad de director de la obra de referencia.*

***Visto** el informe emitido con fecha 14 de mayo de 2024, por D.ª Cristina Sánchez Ruiz, arquitecta técnica en CINCO, S.A., y D. José Manuel Hernández Bueno, Jefe del Servicio de Asistencia Económica de la Diputación de Córdoba.*

***Visto** que durante el contratista **IGLESIAS NOLASCO, S.L.U.**, no ha formulado alegaciones durante el trámite de audiencia evacuado al efecto, según consta en certificado expedido con fecha 24 de agosto de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente Informe, al que se incorporará el visto bueno del T.A.G. Jefe del Servicio de contratación, así como nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO.-** Las obras enunciadas en el asunto del presente informe se encuentran acogidas a la Orden de 20 de julio de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, en régimen de*

Código seguro de verificación (CSV):
06ED 7CF3 EF65 300A 428E
06ED7CF3EF65300A428E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 08-10-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 08-10-2024

Num. Resolución:
2024/00008703

Insertado el:
08-10-2024

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

concurrencia no competitiva, para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación "LocalizaIn+_Cualificaciones de Espacios".

El expediente de contratación fue aprobado por Decreto número 2023/5568, de 8 de junio de 2023, del otrora Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, D. Rafael Llamas Salas, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de Diputación. El contrato, tenía un presupuesto base de licitación de 246.980,46 €, un valor estimado de 204.116,08 € y un IVA del 21%, por importe de 42.864,38 €.

El proyecto de obras y el Estudio Básico de Seguridad y Salud del contrato, así como la dirección de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud corresponde al equipo compuesto por el Arquitecto, Manuel Antonio Navarro Mármol, y el Arquitecto Técnico, Andrés Díaz López, de conformidad con la asistencia técnica contratada por esta Diputación provincial, a través del expediente n.º 1871/2021, para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción de Proyectos y Dirección de las Obras para la dotación y la modernización de 13 espacios productivos de la provincia de Córdoba (7 Lotes), en concreto, su lote n.º 5.

El plazo de ejecución estimado del contrato según proyecto era de dos meses.

***SEGUNDO.-** Licitado el contrato de obras por procedimiento abierto ordinario, fue adjudicado por Decreto de la actual Vicepresidente 2ª y Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, por delegación del Presidente de Diputación, número 2023/10696, de 10 de noviembre de 2023, a la empresa IGLESIAS NOLASCO, S.L.U., con CIF B-14.956.643, en la cantidad de 202.172,39 € (IVA excluido) y 244.628,59 € (IVA incluido), quedando obligada la empresa igualmente a los compromisos ofertados.*

El contrato de obra fue formalizado el 16 de noviembre de 2023, mediante documento administrativo firmado electrónicamente por las partes intervinientes.

***TERCERO.-** A día de la fecha, no consta incorporada en el expediente la preceptiva acta de comprobación del replanteo a que se refiere el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni tampoco informe alguno de la dirección facultativa ni de la unidad administrativa de la Diputación proponente de la contratación.*

***CUARTO.-** Con fecha 4 de abril de 2024 y número de registro de entrada DIP/RT/E/2024/24709, D. Manuel Iglesias González, con DNI 36.099.419-E, en nombre y represetación de la mercantil IGLESIAS NOLASCO, S.L.U., con CIF B-14956643, presenta escrito a través del cual insta la resolución del contrato por demora en la comprobación del replanteo.*

***QUINTO.-** No consta en el expediente emisión de certificación de obra alguna, por lo que, en principio, el volumen de obra ejecutada es cero y todo apunta a que la ejecución del contrato no se ha iniciado.*

***SEXTO.-** Durante la instrucción del procedimiento se han evacuado dos informes:*

Código seguro de verificación (CSV):
06ED 7CF3 EF65 300A 428E
06ED7CF3EF65300A428E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 08-10-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 08-10-2024

Num. Resolución:
2024/00008703

Insertado el:
08-10-2024

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

1. *Informe emitido con fecha 14 de mayo de 2024, por D. Manuel Antonio Navarro Mármol, en calidad de director de la obra de referencia.*
2. *Informe emitido con fecha 14 de mayo de 2024, por D.ª Cristina Sánchez Ruiz, arquitecta técnica en CINCO, S.A., y D. José Manuel Hernández Bueno, Jefe del Servicio de Asistencia Económica de la Diputación de Córdoba.*

De ellos se desprende:

1.- Que el proyecto atiende a los requerimientos de la Entidad urbanística de Conservación de la Unidad de ejecución PPO PTR E-1 "Parque Tecnológico de Rabanales", como responsable del mantenimiento de la infraestructura sobre la que recae el objeto de las obras.

Los Estatutos de la Entidad de Conservación de la UE del Plan Parcial PP PTR (E)-1, fueron aprobados por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 18 de Enero de 2010 (publicado en el BOP n.º 35, de 24 de febrero de 2010), y en ellos queda claro que dicha Entidad es la competente para llevar a cabo la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización.

2.- Que existía conformidad previa del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, manifestada en escrito de fechas 06/03/23 y 3/05/23, lo que motivó el inicio de expediente de contratación de las obras.

3.- Que, tras la adjudicación y formalización del contrato los días 10 y 15 de noviembre de 2023 (respectivamente), entre los días 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2023, se reciben las contestaciones de las distintas Áreas del Ayuntamiento de Córdoba, a las que se les había solicitado en septiembre de ese año, autorización para iniciar las obras, dándose la circunstancia de que en las mismas se contienen observaciones que afectan a su inicio:

- *Contestación de la Unidad de Alumbrado Público de 28 de noviembre.*
- *Contestación del Departamento de Movilidad de 28 de noviembre.*
- *Contestación del Departamento de Parques y Jardines de 5 de diciembre.*

El Servicio de Contratación de esta Diputación no ha tenido acceso a estas contestaciones, si no indirectamente a través de la emisión de los anteriores informes, ni se le ha facilitado acceso a ellas.

4.- En dichos informes se dice que el director de obra emitió documentación justificativa sobre los anteriores requerimientos que, en todo caso, es posterior a la adjudicación y formalización del contrato.

***SÉPTIMO.-** Con fecha 22 de julio de 2024, se ha certificado por el órgano interventor la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a la indemnización.*

***OCTAVO.-** El contratista no ha formulado alegaciones, ya que el día 4 de agosto de 2024 expiró el plazo de diez días naturales para acceder a la notificación por la que se le ponía de manifiesto el expediente instruido en el Servicio de Contratación.*

Código seguro de verificación (CSV):
06ED 7CF3 EF65 300A 428E
06ED7CF3EF65300A428E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 08-10-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 08-10-2024
Num. Resolución:
2024/00008703
Insertado el:
08-10-2024
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

NORMATIVA APLICABLE

Al presente expediente de modificación de contrato, le resulta de aplicación la siguiente normativa:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP).
2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).
3.- Capítulo V del Título III del Libro Primero del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga expresamente a la LCSP (RGCAP, en lo sucesivo).
4.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que integran el proyecto (en adelante, PCAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO.-** Con el fin de evitar reiteraciones innecesarias, damos por reproducidos los fundamentos de derecho transcritos en el informe jurídico que propuso la iniciación de oficio del procedimiento de resolución del contrato de referencia, y a él nos remitimos en bloque.*

***SEGUNDO.-** Procede sin más verificar la tramitación seguida en el expediente iniciado al efecto, que se ha ajustado a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se contienen en la LCSP.*

***TERCERO.-** Por lo que respecta a los efectos jurídicos anudados a la causa de resolución contractual prevista en el artículo 245 a) de la LCSP, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 246.2 de la LCSP:*

> *"2. Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido."*

Ante la ausencia de alegaciones, se confirma la cantidad a abonar al contratista en concepto de indemnización, por importe de 4.043,45 €, siendo éste el importe que corresponde al contratista por la resolución del contrato por la causa prevista en la letra a) del artículo 245 a) de la LCSP.

***CUARTO.-** El expediente de resolución del contrato deberá ser sometido al vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos antes de su aprobación, conforme a la actuación 2.3.8 de su Anexo.*

Código seguro de verificación (CSV):
06ED 7CF3 EF65 300A 428E
06ED7CF3EF65300A428E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 08-10-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 08-10-2024
pie_firma_corto_dipu_01

Num. Resolución:
2024/00008703

Insertado el:
08-10-2024

pie_decreto_dipu_01

QUINTO.- *El artículo 211.1 de la LCSP, establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, debiendo publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Si bien no resulta obligatoria su publicación en el Perfil del Contratante de la Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como se desprende del artículo 63 de la LCSP, resultaría igualmente conveniente su publicación en aquél.*

SEXTO.- *La competencia para la adopción de los acuerdos de resolución de contratos, como prerrogativa pública, corresponde al órgano de contratación.*

De conformidad con el Decreto de Delegaciones Genéricas de fecha 11 de Julio de 2023 (núm. 2023/6612) complementado por el posterior Decreto de fecha 24 de julio de 2023 (núm. 2023/6989), el órgano de contratación competente en este expediente es la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en ***RESOLVER****:*

"PRIMERO.- *Acordar definitivamente la resolución del contrato de obras de "Actuación integral para la modernización del parque científico tecnológico de Córdoba "Rabanales 21" (FEDER ANDALUCÍA 2014 – 2020)", con n.º de expediente 491/2023, suscrito con la empresa IGLESIAS NOLASCO, S.L.U., con CIF B-14.956.643, con apoyo en los artículos 237 y 245 a) de la LCSP, por demora injustificada en la comprobación del replanteo, lo que conlleva la aprobación, disposición y reconocimiento de una indemnización a su favor por importe de 4.043,45 €, que ha quedado determinada a través de la correspondiente instrucción del procedimiento.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a la dirección de obra, al departamento proponente de la contratación, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y a la Entidad Urbanística de Conservación del Sector.*

TERCERO.*- Notificar la presente resolución a la mercantil IGLESIAS NOLASCO, S.L.U., con CIF B-14.956.643, con los recursos que en Derecho le asistan."*

Este Decreto del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Siles Montes.

Código seguro de verificación (CSV):
06ED 7CF3 EF65 300A 428E
06ED7CF3EF65300A428E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 08-10-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 08-10-2024

Num. Resolución:
2024/00008703

Insertado el:
08-10-2024

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01